RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DENOMINADO "CASA DE LAS BEATAS", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE LOS GAZULES (CÁDIZ)

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio conforme al Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, ostenta las competencias relativas a planificación y coordinación de la red de equipamientos de uso público, infraestructuras y servicios asociados de titularidad pública y la concertación con los de titularidad privada en los espacios naturales, así como la gestión patrimonial de los bienes adscritos a la misma.

El equipamiento objeto de la concesión es el denominado "Casa de las Beatas" (carretera Benalup-Casas Viejas a Alcalá de los Gazules, s/n), en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz).
El equipamiento se localiza en la parcela catastral 11001A0330001, polígono 33 parcela 16 pantano de Barbate, se encuentra en terrenos de titularidad de la Junta de Andalucía, adscritos a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, incluidos en el dominio público de los terrenos expropiados para la construcción del embalse del Barbate (zona de protección del embalse)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 10 de julio de 2015 se recibe petición de concesión de dominio público para la gestión y explotación del equipamiento denominado "Casa de las Beatas", adscrito a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la Federación Andaluza de Montañismo

SEGUNDO: Con fecha 15 de julio de 2015 se acuerda por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz el inicio de la tramitación del expediente administrativo de concesión de dominio público a instancia de parte.

TERCERO: Con fecha 12 de agosto de 2015 se publica en BOJA la Resolución de 24 de julio de 2015 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se anuncia la apertura del trámite correspondiente para que cualquier interesado pueda formular petición alternativa a la solicitud de concesión de dominio público.

CUARTO: Que solicitados informes sobre el proyecto presentado por la Federación Andaluza de Montañismo a los Servicios de Calidad de Aguas, Urbanismo, Espacios Naturales, Gestión del Medio Natural, de Patrimonio, y al Sistema de Explotación del Barbate, adscritos a esta Delegación Territorial, los mismos fueron emitidos en sentido favorable.

QUINTO: Finalizado el plazo de información pública no se reciben peticiones alternativas.

SEXTO: Con fecha 9 de febrero de 2016 se procede a la aprobación de los Pliegos que han de regir la citada concesión.

SÉPTIMO: La Federación Andaluza de Montañismo ha presentado las certificaciones exigidas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la inexistencia con la Administración Autonómica de deuda de naturaleza tributaria, así como hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, acreditando, además, su solvencia técnica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Visto que en el ordenamiento autonómico andaluz el régimen jurídico de las concesiones administrativas se contiene en los artículos 32 y ss. de la Ley 4/1986, de 5 de mayo , del

Plaza de Asdrúbal, 6, 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008. Cádiz.
Teléfono: 956 00 87 00 Fax.:956 900 004

Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 74 y ss del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Patrimonio, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

SEGUNDO: Visto que nos encontramos ante una concesión de dominio público de las previstas en el articulo 33.1.a) de la Ley de Patrimonio de Andalucía, en la que lo principal es la ocupación y explotación de un equipamiento publico.

TERCERO: Vista la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas

CUARTO: Vista la Ley 4/1988, de Tasas y Precios Públicos de Andalucía.

QUINTO: Vista la Orden de 25 de enero de 2012 de delegación de competencias.

SEXTO: Visto el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO: Vistos los articulo 4.2 y 54.1. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

OCTAVO: Vista la Ley 2/92 Forestal de Andalucía y su correspondiente reglamento de desarrollo, las instrucciones y recomendaciones recogidas en el Plan de Medio Ambiente de Andalucía Horizonte 2017, y la normativa vigente en materia de Protección de Incendios.

NOVENO: Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación

HE RESUELTO

PRIMERO: Adjudicar la concesión administrativa para la gestión y explotación del equipamiento denominado "Casa de las Beatas", en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), a la Federación Andaluza de Montañismo.con N.I.F Q6855020A

SEGUNDO: El plazo de duración de la concesión será de 20 (veinte) años improrrogable conforme al art. 84.2.b del Decreto 276/1987, Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 11 de noviembre.

TERCERO: Ante la inexistencia de utilidad económica para el concesionario, queda exento de la obligación de abonar el canon concesional.

CUARTO: Que el concesionario asumirá los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien objeto de la concesión, según su naturaleza, y entregarlo en el estado en que se recibe.

QUINTO: Que el concesionario será responsable de obtener las licencias, autorizaciones e informes que resultaran preceptivos para desarrollar la actividad y las obras que tuviera proyectadas y autorizadas, no teniendo derecho a reclamar a la Comunidad Autónoma de Andalucía ninguna indemnización de daños y perjuicios por el mencionado motivo.

SEXTO: Que el concesionario deberá contratar y estar al corriente en el pago de las primas de seguros que cubran los riesgos de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como cualquier otro riesgo por pérdida o daños producidos a bienes de la Consejería, igualmente deberá constituirse un seguro contra incendios.

SÉPTIMO: Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio está facultada para realizar, en cualquier momento, cuantas actuaciones inspectoras considere necesarias con el fin de comprobar y constatar el buen desarrollo y funcionamiento de la concesión así como el cumplimiento de las nomas que la rigen.

OCTAVO: Las causas de extinción de la concesión serán las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y las que se contemplen en el Pliego de Condiciones que regirán la misma.

NOVENO: Que el concesionario deberá abonar el importe total de los anuncios de licitación.

DÉCIMO: Que el concesionario deberá depositar una garantía definitiva correspondiente al 2% del valor del dominio público ocupado y del presupuesto de las obras que haya de ejecutar.

UNDÉCIMO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil del contratante.

DUODÉCIMO: Se dé cuenta de esta Resolución a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Publica.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Iltmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/199, de 13 de enero.

En Cádiz a 19 de febrero de 2016

El Delegado Territorial

Fdo: Ángel Acuña Racero